



COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

Antecedentes:

- 1.- Con fecha 11 de noviembre de 2017, Movimiento Ciudadano comunicó en tiempo y en forma, ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el MÉTODO APLICABLE PARA LA SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS A GOBERNADOR/A, DIPUTADOS/AS AL CONGRESO LOCAL E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 EN EL ESTADO DE TABASCO, de conformidad con lo establecido en los artículos 165, 175 y 176 numeral 1 y 2 y demás relativos aplicables a la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
- 2.- Conforme el Método mencionado, la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Proceso Internos de Movimiento Ciudadano, emitieron conjuntamente la Convocatoria para el Proceso Interno de Selección y Elección de Candidatos y Candidatas de Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el Estado de Tabasco.
- 3.- En la Base DÉCIMA NOVENA de la Convocatoria citada, se dispone que:
“La participación de Movimiento Ciudadano en el proceso electivo a que se refiere esta Convocatoria, está sujeta a la determinación dictada por la Coordinadora Ciudadana Nacional en el sentido de que única y exclusivamente podrá convenirse la celebración de Coaliciones Electorales o Candidaturas Comunes con la autorización de la Comisión Operativa Nacional. En caso de que Movimiento Ciudadano acuerde conformar una Coalición Electoral, quedará sin efecto el procedimiento que norma esta Convocatoria y la determinación para la elección de candidatos y candidatas corresponderá a la Comisión Operativa Estatal. El Coordinador Nacional tendrá la facultad para suscribir los acuerdos políticos, previa autorización de la Comisión Operativa



COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

Nacional.” Además en la BASE VIGÉSIMA PRIMERA se determina que: “Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de conformidad a lo establecido en los Estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano”.

4.- El día 21 de diciembre de 2017, en sesión conjunta la Comisión Operativa Nacional y Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, acordaron que Movimiento Ciudadano participara en el Proceso Electoral local en Coalición Electoral Total con los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática; por lo que derivado de esa determinación, el 22 de diciembre de 2017, conforme lo disponen las Bases Tercera y Vigésima Primera de la Convocatoria de mérito, el Pleno de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos en ejercicio de sus atribuciones, acordó comunicar la suspensión del registro de precandidatos hasta en tanto se formalicen los acuerdos en el Convenio de Coalición Electoral Total, salvaguardando derechos políticos de la ciudadanía y de militantes.

5.- El día 24 de diciembre de 2017, los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano presentaron ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco la solicitud de registro del Convenio de Coalición Electoral Total denominada **“POR TABASCO AL FRENTE”**, para postular Candidatos y Candidatas a la Gobernador/a, Diputados/as al Congreso Local, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el Estado de Tabasco.



COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

6.- Tal como lo establece el método aplicable mencionado, la Selección y Elección de Candidatos a Gobernador/a, Diputados/as por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional al Congreso Local y a integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Tabasco, para el Proceso Electoral Local 2017-2018, será por Asamblea Electoral Estatal

7.- Que ante la necesidad de reestablecer debidamente el calendario de algunas de las acciones del procedimiento mencionado, así como de conformidad a lo dispuesto en la propia Convocatoria de mérito, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos convocó a sesión el día 09 de enero de 2018, durante la cual el pleno de la misma resolvió los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba ampliar el periodo de registro de precandidatos/as a Diputados/as por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso Local e integrantes de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el Estado de Tabasco, del 30 al 31 enero de 2018, en horario de las 10:00 a 20:00 horas; en las oficinas de Movimiento Ciudadano con domicilio en calle Tabasco No. 209, esq. Av. México, Col. Fracción Guadalupe, C.P.86180, Villahermosa, Tabasco.

Las solicitudes de registro serán a propuesta de la Comisión Estatal de Candidaturas, con la aprobación de la Comisión Operativa Estatal. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos realizará la revisión legal y documental de las propuestas. Los interesados a registrarse como precandidatos/as deben presentar debidamente requisitados los



COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

formatos que emitió la Comisión y que se indican en la Convocatoria citada en antecedentes, y emitirá dictámenes de procedencia de los registros recibidos, en su caso, para su inscripción en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos/as y Candidatos/as para el Proceso Electoral Local 2017-2018 del Instituto Nacional Electoral, a efecto de su participación en el periodo de precampaña.

De conformidad con el Convenio de Coalición Electoral corresponde a Movimiento Ciudadano el registro de fórmulas de candidatos a integrar los ayuntamientos en el Estado de Tabasco.

CARDENAS

Propietario	Suplente
REGIDOR 3	REGIDOR 3

CENTLA

Propietario	Suplente
REGIDOR 3.	REGIDOR 3.

CENTRO

Propietario	Suplente
REGIDOR 3.	REGIDOR 3.

COMALCALCO

Propietario	Suplente
REGIDOR 3	REGIDOR 3.



COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

CUNDUACAN

Propietario	Suplente
REGIDOR 3.	REGIDOR 3.

HUIMANGUILLO

Propietario	Suplente
REGIDOR 3.	REGIDOR 3.

JALAPA DE MENDEZ

Propietario	Suplente
REGIDOR 3.	REGIDOR 3.

PARAISO

Propietario	Suplente
REGIDOR 3.	REGIDOR 3.

TACOTALPA

Propietario	Suplente
SÍNDICO	SINDICO
REGIDOR 1	REGIDOR 1
REGIDOR 2.	REGIDOR 2.
REGIDOR 6.	REGIDOR 6.
REGIDOR 7.	REGIDOR 7.
REGIDOR 8.	REGIDOR 8.



COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

TEAPA

SÍNDICO	SÍNDICO
REGIDOR 1	REGIDOR 1
REGIDOR 2	REGIDOR 2
REGIDOR 6	REGIDOR 6
REGIDOR 7	REGIDOR 7
REGIDOR 8	REGIDOR 8

Para el caso del municipio de Macuspana, Movimiento Ciudadano y el Partido de la Revolución Democrática propondrán, cada uno, a un candidato a Presidente Municipal, que serán valorados utilizando el método de encuestas o sondeo de opinión. El ganador de la encuesta será postulado por la Coalición por el Partido que lo haya propuesto cumpliendo igualmente con el principio de paridad de género.

Para el caso de los Municipios de Tacotalpa y Teapa, Movimiento Ciudadano propondrá directamente a los candidatos, cumpliendo el principio de paridad de género.

Para el caso de los candidatos y candidatas a diputados y diputadas por el Principio de Mayoría Relativa, en los distritos electorales VII y XVII, Movimiento Ciudadano propondrá directamente las fórmulas de candidatos, cumpliendo con el principio de paridad de género.

SEGUNDO. Para efectos de máxima publicidad comuníquese de manera inmediata a la Comisión Operativa Nacional y a la Comisión Operativa en



COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

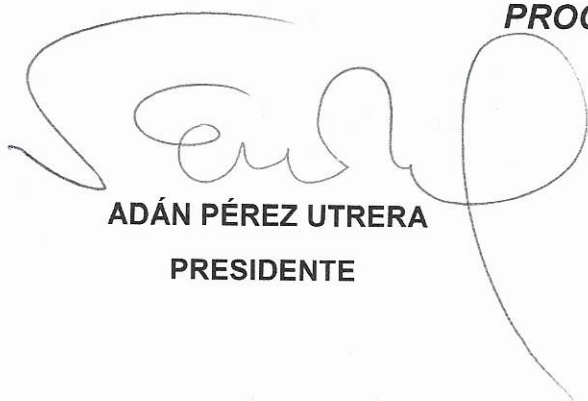
el Estado de Tabasco. Publíquese en Estrados y en la Página Web de Movimiento Ciudadano.

TERCERO. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos realizará la revisión legal y documental de las propuestas, en los formatos que se indican en la Convocatoria mencionada y emitirá al día siguiente los dictámenes de procedencia de los registros recibidos, en su caso, para su inscripción en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos/as y Candidatos/as del Instituto Nacional Electoral, a efecto de su participación en el periodo de precampaña.

CUARTO. Dese cuenta a la autoridad electoral de la presente determinación, para los debidos ajustes al método de selección y elección de precandidatos y para los efectos legales correspondientes.

QUINTO. Se autoriza a los CC. Adán Pérez Utrera y Alberto Tlaxcalteco Hernández, Presidente y Secretario respectivamente, para suscribir el presente acuerdo.

ATENTAMENTE
“POR MÉXICO EN MOVIMIENTO”
POR LA COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y
PROCESOS INTERNOS



ADÁN PÉREZ UTRERA
PRESIDENTE

ALBERTO TLAXCALTECO HERNÁNDEZ
SECRETARIO